



**LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE
DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL CABLEADO
AÉREO EN DESUSO O EN MAL ESTADO DE MANERA
EFECTIVA MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY
31595**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL CABLEADO
AÉREO EN DESUSO O EN MAL ESTADO DE MANERA EFECTIVA MEDIANTE LA MODIFICACIÓN
DE LA LEY 31595**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 31595, a fin de fortalecer el proceso de descontaminación ambiental del cableado aéreo en desuso o en mal estado de manera efectiva, coadyuvando a la promoción de un modelo de ciudades más ordenadas y sostenibles.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país

Modifíquese los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 31595, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Retiro del cableado

(..)

De no ser retirado dentro del plazo establecido y ante la imposibilidad de identificar al dueño del cableado, los gobiernos locales ejecutaran el retiro directamente, con cargo a cobrar los costos operativos posteriormente a las concesionarias.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá emitir un nuevo cronograma que no exceda como plazo de cumplimiento de retiro de cableado más de 60 días del término del plazo señalado en el presente artículo.

Artículo 4.- Supervisión

(..)

A partir de la vigencia de la presente ley, es de obligatorio cumplimiento que todo cableado nuevo o existente cuente con etiquetas de identificación climáticamente resistentes cuya distancia de etiquetado será determinada por reglamento.

Asimismo, las operadoras deberán compartir con las municipalidades, con el Ministerio del Transporte y Comunicaciones y las entidades competentes de fiscalización un inventario digital de su infraestructura activa de cableado. Todo cable no declarado en este inventario será calificado automáticamente como "en desuso" y sujeto a retiro inmediato por la autoridad a costo de la empresa responsable.

Artículo 5.- Sanción por incumplimiento

(..)

Asimismo, si se verifica que las empresas que han incumplido con el plazo establecido en el artículo 3, tengan acumulados más de 2 reportes de notificación de retiro de su cableado en desuso o en mal estado sin subsanar serán sancionadas con la suspensión temporal de licencias de expansión de red por un plazo de 1 año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo máximo en el plazo de 30 días de la vigencia de la presente norma, adecuará el reglamento de la Ley 31595.

Lima, febrero de 2026



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2026 12:57:55-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2026 12:58:19-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrud Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2026 15:26:55-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2026 14:39:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2026 13:03:40-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. IMPORTANCIA DE LEY 31595 EN LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Ley 31595 fue promulgada en el año 2022, siendo una herramienta fundamental para el desarrollo urbano en el país debido a que estipula el retiro obligatorio del cableado aéreo en desuso o en mal estado en zonas urbanas a nivel nacional.

Son latentes los accidentes por electrocuciones o caídas de cable que originan riesgo en la seguridad Pública, los cuales a pesar de la promulgación de la Ley 31595 no son retirados en muchos distritos de la capital y con énfasis en provincia, pues la falta de mantenimiento ha ocasionado que cables viejos se enreden en árboles, postes y cercos, mientras que otros terminan en el suelo, poniendo en peligro a peatones y conductores.

Esta problemática de contaminación ambiental producto del cableado en desuso y en mal estado que abunda a nivel nacional es también un peligro en la infraestructura urbana, pues genera un riesgo en la estructura de postes de luz y telecomunicaciones que en muchos lugares han originado que los postes colapsen por el peso.

Esta situación no resuelta por las empresas de telecomunicaciones que no retiran sus cables cuando los usuarios cancelan o cambian de operador, ha originado que los propios ciudadanos tomen soluciones riesgosas para su vida, pues tiene que atar improvisadamente los cables con el peligro que estos aun conduzcan electricidad.



Fuente: America Noticias

Siendo nuestro país pasible de cambios climatológicos fuertes como son lluvias, humedad o excesivo calor, estas condiciones agravan la proliferación de cables en zonas urbanas como por ejemplo el Centro Histórico de Lima, o en regiones de la Macro Región Centro donde la intensidad de las lluvias es frecuente.

Asimismo, esta ley promueve el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y seguro, siendo para ello necesario la descontaminación ambiental y visual de cables que se convierten una maraña en las ciudades y que generan estrés, distracción y disminución de la calidad de vida de las personas, sumándose a ello el impacto negativo en el valor estético y cultural de un área.

Lo contemplado en la Ley 31595, beneficia directamente a la población en 4 frentes críticos:

1. Prevención de Accidentes Mortales

El beneficio más inmediato es la seguridad física. Los cables en mal estado o colgando a baja altura son trampas mortales que causan:

- Electrocuciones: Al entrar en contacto con transeúntes en días de lluvia o humedad.
- Degollamientos y caídas: Accidentes graves para ciclistas, motociclistas y repartidores (delivery) que no ven los cables sueltos.
- Obstaculización de emergencias: Los cables enredados impiden que las escaleras de los Bomberos lleguen a pisos altos durante incendios.

2. Reducción de la Contaminación Visual y Salud Mental

Vivir rodeado de marañas de cables genera un entorno hostil. El retiro favorece:

- Bienestar psicológico: Un paisaje urbano limpio reduce los niveles de estrés y ansiedad en la población.
- Derecho a la ciudad: Permite disfrutar de una arquitectura despejada y de espacios públicos más amigables.

3. Mitigación de Riesgos Eléctricos e Incendios

Los cables en desuso suelen sobrecargar los postes, debilitando su estructura.

- Colapso de postes: El peso excesivo, sumado a vientos fuertes o sismos, puede hacer que los postes caigan sobre viviendas o vehículos.
- Cortocircuitos: Los cables viejos pueden chispear y generar incendios en fachadas de casas o negocios, afectando el patrimonio de las familias.

4. Revalorización de la Propiedad

Una calle sin cables es una calle más atractiva. Según gremios inmobiliarios, la limpieza del cableado aéreo puede incrementar el valor de las viviendas y comercios en la zona, ya que mejora la iluminación natural y la fachada del barrio.

La norma estipuló un plazo para el cumplimiento del retiro de cableado en desuso, siendo su fecha límite por parte de las empresas concesionarias para dicha acción el 14 de marzo del presente año y, en caso, se detecten incumplimientos, el OEFA podrá iniciar procedimientos administrativos sancionadores, los cuales podrían conllevar a multas entre 5 y 20 UITs, conforme el marco normativo vigente.

Sin embargo, a pesar de que el plazo de vencimiento de retiro se encuentra muy cercano, la presencia de cables no ha disminuido, a pesar del trabajo de incidencia de las municipalidades

y de las entidades fiscalizadores, por lo que se requiere que la norma tenga una relevancia e impacto más relevante en aras de proteger a la ciudadanía.

1.2. NECESIDAD DE FORTALECER EL PROCESO DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL CABLEADO AÉREO EN DESUSO O EN MAL ESTADO DE MANERA EFECTIVA MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 31595

En el país la contaminación visual causada por cables aéreos es un problema significativo, especialmente en zonas urbanas como Lima, debido a que los costos se abaratan mas si el cableado es aéreo que subterráneo y, a pesar de existir una ley que obligan a las empresas de telecomunicaciones y electricidad a retirar cables en desuso o en mal estado.

Es por ello que, evaluando la Ley 31595 y su reglamento, se hace necesario fortalecer el proceso de descontaminación ambiental del cableado aéreo en desuso o en mal estado de manera efectiva, debido a que la actual situación de gran presencia de estos elementos contaminantes perjudica la seguridad pública y afectan la estética urbanística.

Si bien es cierto, se resalta el trabajo de diversos distritos de Lima Metropolitana y a nivel nacional, pues vienen retirando los cables que ponen en riesgo la vida y la salud de las personas, ante la falta de las empresas de telecomunicaciones que no asumen su responsabilidad de retirar el cableado en desuso o en mal estado en las zonas urbanas, es aún insuficiente.



Fuente: Municipalidad de San Miguel

La contaminación por cables en desuso genera graves riesgos ambientales y de seguridad, incluyendo la liberación de metales pesados (plomo, mercurio) y tóxicos al suelo y agua al degradarse o quemarse, contaminación visual, peligro de incendios, cortocircuitos y electrocución, además de obstaculizar la vía pública y dañar la infraestructura eléctrica.

Consecuencias Ambientales:

- Contaminación del suelo y subsuelo: Los cables contienen PVC y otros plásticos, así como metales pesados que, al degradarse, se filtran en la tierra.
- Contaminación del aire: La quema informal de cables para extraer cobre libera gases altamente tóxicos y cenizas con metales pesados.
- Contaminación del agua: Los lixiviados (líquidos contaminantes) de los residuos electrónicos pueden alcanzar acuíferos y cursos de agua.
- Bioacumulación: Metales pesados como el mercurio pueden ingresar a la cadena alimenticia, afectando a fauna y seres humanos.

Consecuencias de Seguridad y Urbanas:

- Riesgos eléctricos: Cables sueltos o en mal estado causan cortocircuitos, fallas técnicas e incendios.
- Accidentes personales: Riesgo de electrocución, caídas o golpes por cables aéreos desprendidos.
- Contaminación visual: Acumulación excesiva de cables en postes y fachadas, afeando el entorno urbano.

Consecuencias en la Salud:

- La exposición a componentes de residuos eléctricos (como plomo y mercurio) puede causar daños neurológicos, afectar el sistema respiratorio y provocar problemas en el desarrollo infantil.

Es por ello que, debido a la grave contaminación que originan los cables en desuso y en mal estado, es que se ha considerado relevante plantear la presente iniciativa legislativa, con el objeto de modificar la Ley 31595, mediante la inclusión de medidas y acciones en los articulados 3, 4 y 5 de la misma, siendo estas las siguientes:

Artículo 3.- Retiro del cableado

De no ser retirado dentro del plazo establecido y ante la imposibilidad de identificar al dueño del cableado, los gobiernos locales ejecutarán el retiro directamente, con cargo a cobrar los costos operativos posteriormente a las concesionarias.

Esta modificación consideramos importante incluirla, debido a que se identifican en su mayoría cables que no tienen ningún tipo de identificación que permitan reconocer la empresa concesionaria de telecomunicaciones que debe realizar el cableado, por lo que en la realidad lo que va a suceder es que no se realice el retiro del cableado por lo que es importante señalar que las municipalidades realicen dicho trabajo y que después el cargo de dicha tarea de retiro sean cobrados posteriormente, después del retiro y posible identificación.

Artículo 4.- Supervisión

A partir de la vigencia de la presente ley, es de obligatorio cumplimiento que todo cableado nuevo o existente cuente con etiquetas de identificación climáticamente resistentes cuya distancia de etiquetado será determinada por reglamento.

Asimismo, las operadoras deberán compartir con las municipalidades, con el Ministerio del Transporte y Comunicaciones y las entidades competentes de fiscalización un inventario digital de su infraestructura activa de cableado. Todo cable no declarado en este inventario será

calificado automáticamente como "en desuso" y sujeto a retiro inmediato por la autoridad a costo de la empresa responsable.

Respecto a esta modificación, tiene correlación con el párrafo que se ha incorporado en el artículo 3, pues la actual ley no exige que las empresas etiqueten sus cableados originando problemas como las actuales respecto a los cables que deben retirarse, por lo que, para prevenir nuevamente una aglomeración de estos cableados a partir de la vigencia de la presente ley, es obligatorio que las empresas identifiquen sus cables de manera responsable.

Con la finalidad de que esta incorporación sea efectiva se ha estipulado que las empresas cuenten con un inventario digital que deberían ya tenerlo porque es parte del seguimiento de sus acciones de cableado conocer los lugares y la cantidad de instalación que realizan para cobrarles a los usuarios, por lo que dicha información deberá ser compartida con las comunas, MTC y entidades fiscalizadoras para que la labor que se va a seguir realizando de retiro de cables sea más práctica y efectiva.

Artículo 5.- Sanción por incumplimiento

Asimismo, si se verifica que las empresas que han incumplido con el plazo establecido en el artículo 3, tengan acumulados más de 2 reportes de notificación de retiro de su cableado en desuso o en mal estado sin subsanar serán sancionadas con la suspensión temporal de licencias de expansión de red por un plazo de 1 año.

En cuanto a esta incorporación, al parecer por la falta de retiro de cableado por parte de las empresas a pesar de encontrarnos muy cerca a la fecha límite establecida por la Ley 31595 la multa establecida no es coercitiva sobre todo para las grandes empresas de telecomunicaciones que prefieren pagar las multas establecidas, por lo que se ha considerado importante considerar que aquellas que ya tengan notificaciones de retiro en más de 2 oportunidades sean no solo sancionadas con la multa sino también con la suspensión temporal de su licencia de expansión, porque no es posible que la empresa privada no sea consciente del riesgo en la salud y seguridad de la población.

Muchas veces son los ciudadanos que empíricamente porque se ven afectados por las marañas de cables sean ellos mismos que retiren cortando los cables, quemándolos o tirándolos a la basura, originando por desconocimiento una mayor contaminación, por ejemplo, cuando los cables son quemados de manera inadecuada, liberan compuestos tóxicos como dióxido de carbono y el metano, el principal gas de efecto invernadero; esta situación, no puede continuar, por lo que es necesario que las empresas se hagan verdaderamente responsables de la gravedad de su irresponsabilidad.



Fuente: Agencia Sinc

A la fecha, respecto a los cables correspondientes a las empresas concesionarias de electricidad la OEFA ha realizado fiscalización, señalando que de las 21 empresas eléctricas que deben informar sobre el estado de su cableado, solo 12 han entregado la información requerida hasta el momento. Las demás están en proceso de hacerlo y han sido notificadas por el OEFA para cumplir con esta obligación.

Encontrándonos cerca a la fecha límite es necesario fortalecer la Ley 31595, toda vez que muchas de las grandes empresas de electricidad y de telecomunicaciones preferirán pagar las multas que oscilan de 5 a 20 UIT y no realizar el retiro de cableado, dejando dicha carga a los gobiernos locales los cuales no tienen un plazo para realizar el retiro de cableado por los costos que los mismos originan, perjudicando directamente a la seguridad y salud de la población.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gastos al tesoro público ni impacta negativamente al Estado, por el contrario, lo que busca es fortalecer el proceso de descontaminación ambiental del cableado aéreo en desuso o en mal estado de manera efectiva, mediante la modificación de la Ley 31595 que obliga a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y electricidad a realizar las labores de retiro de manera inmediata y eficaz, debido que a la fecha se encuentra próximo de

vencerse el plazo de retiro y aún existe un gran cantidad de cableado en desuso y en mal estado que coloca en riesgo a la población.

El retiro del cableado en desuso no solo es un paso clave hacia una gestión ambiental responsable, sino también una medida fundamental para reducir riesgos, mejorar la infraestructura urbana y la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que los beneficios cuantitativos y cualitativos son justificables para el sustento de la presente iniciativa legislativa.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no colisiona con norma alguna vigente, al contrario, se plantea una iniciativa legislativa que no contradice lo dispuesto en la Constitución Política del Perú respecto a la protección de la vida, salud y seguridad de las personas. Asimismo, fortalece la Ley 31593, otorgando mayores herramientas al Estado para exigir el cumplimiento de la misma a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y electricidad que durante años vienen originando perjuicio a la población con la falta de retiro de su cableado en desuso y en mal estado.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental¹
- 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda²
- 32. Gestión del riesgo de desastres³

Asimismo, tiene vinculación con los objetivos de Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025.⁴

¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/21-desarrollo-en-infraestructura-y-vivienda/>

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/32-gestion-del-riesgo-de-desastres/>

⁴ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>